Guayaquil 18 de enero del 2020

Señora
VICTORIA BELEN GONZALEZ ZAMBRANO
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Tengo a bien informarle a Ud., que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CABLETECH S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted como PRESIDENTA EJECUTIVA, de la misma por un lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Usted reemplazara en el cargo al anterior Presidente Ejecutivo José Alejandro Joaquín Adum Salcedo.

En el ejercicio a su cargo usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General, tal como reza el artículo Vigésimo Segundo literal a), y en forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de constitución, otorgada ante la Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil el 27 de Febrero del 2018 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 8 de Marzo del 2018

VERONICA CATALINA MATUTE MOGROVEJO
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA COMPAÑÍA CABLETECH S.A., PARA LA CUAL HE SIDO ELEGIDA, GUAYAQUIL 18 DE ENERO 2020.

VICTORIA BELEN GONZALEZ ZAMBRANO
PRESIDENTA EJECUTIVA
C.C: 0957792666

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

EL GOBIERNO DE TODOS

NUMERO DE REPERTORIO:12.488
FECHA DE REPERTORIO:12/may/2020
HORA DE REPERTORIO:16:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Mayo del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo,** de la Compañía **CABLETECH S.A.,** a favor de **VICTORIA BELEN GONZALEZ ZAMBRANO,** de fojas **26.574 a 26.582,** Libro Sujetos Mercantiles número **4.325**.

ORDEN: 12488

Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER MOYA DELGADO

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de mayo de 2020

REVISADO POR:
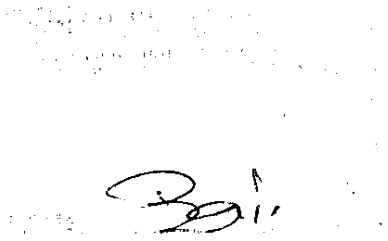
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.